



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Demandante: VERONICA POLANCO ARDILA
Demandado : YANITH BASTIDA ZAPATA
Radicado : 2019-97**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

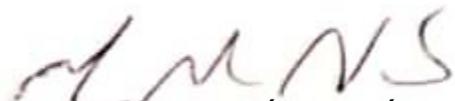
Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede y una vez en firme la presente liquidación; se ordena el pago de los depósitos judiciales existentes a la fecha y los que llegaren hasta la liquidación de crédito y costas.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes a la fecha y los que llegaren hasta la liquidación de crédito y costas a favor de la parte demandante por intermedio del apoderado DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, C.C. 7.700.692.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ